



RESOLUCIÓN No. 020
(07 - julio-2015)

Por medio de la cual se fija el requisito académico de inglés como segunda lengua extranjera, para optar por el título de tecnólogo en criminalística¹, programa adscrito a la Escuela Mayor de Derecho de la Universidad, y se señalan los sistemas alternativos para acreditar este requisito.

El Consejo Académico de la
Universidad Sergio Arboleda

En ejercicio de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos. Que el literal A del artículo 22 de los Estatutos de la Universidad Sergio Arboleda confieren al Consejo Académico la función de velar porque el funcionamiento académico de la Universidad se encuentre de acuerdo con las disposiciones legales y con sus propios estatutos.
2. Que el literal C del artículo 22 de los estatutos de la Universidad Sergio Arboleda confieren al Consejo Académico de la Universidad expedir los reglamentos docente, estudiantil y de bienestar.
3. Que la Ley 30 de 1992 establece como funciones misionales de la Universidad la docencia, la investigación y la extensión, así como, faculta a las instituciones para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
4. Que mediante la Resolución No. 017 del 11 de junio de 2014, ratificando la resolución rectoral 424 de 2013, el Consejo Académico de la Universidad señaló los parámetros y requisitos exigidos a los estudiantes que ingresaron en el primer semestre de 2014, en cuanto al nivel óptimo de suficiencia del idioma inglés.
5. Que en reunión del Honorable Consejo Académico del 07 de julio del 2015, los honorables miembros del mismo, considerando:
 - a. Que el programa de tecnología en criminalística tiene una duración de 06 semestres y por lo tanto no le es aplicable la resolución No. 017 del 11 de junio del 2014 la cual profirió para el pregrado profesional.
 - b. La necesidad de adecuar las exigencias académicas de acuerdo al nivel de formación del programa "tecnología en criminalística", tendientes a lograr que el estudiante acredite un conocimiento razonable del idioma inglés.

Proceden a la fijación de los requisitos para los estudiantes del programa aludido.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - . **Ámbito de aplicación de la presente resolución.** Las disposiciones comprendidas en esta resolución están dirigidas única y exclusivamente a los estudiantes que cursen el programa de tecnología en criminalística.

ARTÍCULO SEGUNDO. - . **Requisito exclusivo para los estudiantes de pregrado en tecnología en criminalística en cuanto a la acreditación de suficiencia en el idioma inglés.** En consideración al nivel de formación tecnológico del programa en tecnología en criminalística de la Universidad Sergio Arboleda, se establecen los siguientes requisitos mínimos para acreditar el requisito del idioma inglés, indispensable para optar exclusivamente al título de pregrado de tecnólogo en criminalística, de acuerdo con los términos señalados en la presente resolución

¹ De acuerdo con la resolución de aprobación de registro calificado No. 12906 expedido por el Ministerio de Educación Nacional Para mayor información revítese el código SNIES del programa 102019



En consecuencia, los estudiantes que satisfagan los supuestos del ámbito de aplicación de la presente resolución, y se encuentren cursando el programa de tecnología en criminalística, deberán acreditar, mediante la certificación exclusiva de cualquiera de las pruebas de medición señaladas en el artículo siguiente, el requisito del idioma inglés en el nivel A2 o superior, de acuerdo con el actual marco de referencia europeo para las lenguas.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si el estudiante obtiene en cualquiera de los sistemas alternativos señalados en la presente resolución el puntaje exigido en los términos del artículo siguiente, se entenderá que ha cumplido con el requisito del idioma inglés como segunda lengua.

En caso contrario, deberá continuar su preparación para obtener el puntaje requerido para optar por el título profesional de tecnólogo en criminalística.

ARTÍCULO TERCERO. - Nivel exigido de aprobación. La Universidad exigirá de manera especial y exclusiva, a todos los estudiantes que actualmente estén cursando el programa de tecnología en criminalística, como requisito para optar por el título profesional, acreditar el nivel A2 (Marco de Referencia Europeo), en el dominio del idioma inglés como segunda lengua, que se certificará con los exámenes y puntajes que se señalan a continuación.

Nombre del examen	Ente que lo administra en Bogotá D.C.	Competencias evaluadas	Puntaje mínimo requerido o certificado de aprobación del examen	Vigencia
Cambridge – KET <i>Key English Test</i> o Uno de mayor nivel.	Cambridge	Comprensión auditiva, interacción oral, comprensión lectora y expresión escrita.	Certificado por escrito que certifique que aprobó el examen.	Dos años desde la fecha de realización del examen
TOEFL ITP Test of English as a foreign language (Paper-Based test)	ETS	Comprensión auditiva, manejo de estructuras y vocabulario, comprensión lectora y expresión escrita.	380	Dos años desde la fecha de realización del examen
TOEIC (R & L + W & S) Test of English for International Communications (Sumatoria de los exámenes <i>TOEIC reading and listening</i> y <i>TOEIC writing and speaking</i>)	ETS	Comprensión auditiva, manejo de estructuras y vocabulario y comprensión lectora.	Sumatoria combinada superior o igual a 485 puntos. <i>Los exámenes que componen este puntaje se ceñirán a este rango:</i> TOEIC (R & L) 225 puntos (mínimo) – 545 puntos (máximo) TOEIC (W & S) 160 puntos (mínimo) – 245 puntos (máximo)	Dos años desde la fecha de realización del examen
Examen del Centro de Idiomas de la Universidad Sergio Arboleda (Internet-Based test) – Bajo la resolución 017 del 11 de junio del 2014	ETS & Centro de Idiomas Universidad Sergio Arboleda	Comprensión auditiva, manejo de estructuras y vocabulario, comprensión lectora y expresión escrita.	40	Tres meses desde la fecha de realización del examen
Aprobación de cualquiera de los puntajes señalados en la resolución 017 del 11 de junio del 2014.	Resolución 017 del 11 de junio del 2014	Las referidas en la resolución 017 del 11 de junio del 2014.	Lo referido en la resolución 017 del 11 de junio del 2014.	Dos años desde la fecha de realización del examen



PARÁGRAFO SEGUNDO. - . Exoneraciones. La dirección del Centro de Idiomas de la Universidad Sergio Arboleda podrá exonerar de la presentación de la prueba de suficiencia idiomática en inglés, a los estudiantes del programa que acrediten una de las siguientes situaciones:

1. Certificado de bachiller internacional emitido por una escuela de habla inglesa únicamente.
2. Ser bachiller de colegio o egresado de escuela secundaria, calidad aprobada por el ministerio nacional de educación o su equivalente, de países donde el idioma oficial y predominante sea el inglés. Se tendrá, en principio, que estos países son Estados Unidos de América, Reino Unido, Australia y Nueva Zelanda.
3. Ser egresado de escuela secundaria de cualquiera de las provincias donde el inglés sea el idioma predominante, calidad certificada por el Ministerio de Educación de Canadá
4. Ser egresado de escuela secundaria, calidad acreditada por el Ministerio de Educación de la República de Irlanda.

PARÁGRAFO TERCERO. - . Los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el párrafo anterior, deberán entregar al Centro de Idiomas de la Universidad los documentos requeridos para su respectiva validación.

ARTÍCULO CUARTO. - . La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero, de ámbito de aplicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 07 días del mes de julio del año 2015.


ORLANDO GARCÍA-HERREROS
Presidente Consejo Académico


LEONARDO ESPINOSA QUINTERO
Secretario General

